

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE  
REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO,  
CONSERVACION, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN  
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA**

Cláusula 1.-	Objeto del contrato. ....	3
Cláusula 2.-	Régimen jurídico. ....	3
Cláusula 3.-	Duración y prórroga. ....	4
Cláusula 4.-	Presupuesto base de licitación. ....	4
Cláusula 5.-	Revisión de Precios. ....	5
Cláusula 6.-	Perfil de contratante. ....	5
Cláusula 7.-	Órgano de contratación. ....	5
Cláusula 8.-	Procedimiento de adjudicación. ....	5
Cláusula 9.-	Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	6
Cláusula 10.-	Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional. ....	6
Cláusula 11.-	Criterios de adjudicación del contrato. ....	8
Cláusula 12.-	Garantía provisional. ....	10
Cláusula 13.-	Presentación de proposiciones. ....	11
Cláusula 14.-	Forma y contenido de las proposiciones. ....	12
Cláusula 15.-	Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. ....	17
Cláusula 16.-	Adjudicación del contrato. ....	19
Cláusula 17.-	Garantía definitiva. ....	22
Cláusula 18.-	Seguros. ....	22
Cláusula 19.-	Perfección y formalización del contrato. ....	22
Cláusula 20.-	Principio de riesgo y ventura. ....	22
Cláusula 21.-	Responsable del contrato. ....	23
Cláusula 22.-	Ejecución del Contrato. ....	23
Cláusula 23.-	Pago del precio. ....	23
Cláusula 24.-	Ejecución defectuosa y demora. ....	24
Cláusula 25.-	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	27
Cláusula 26.-	Modificación del contrato. ....	27
Cláusula 27.-	Suspensión del contrato. ....	27
Cláusula 28.-	Resolución del contrato. ....	28
Cláusula 29.-	Cesión del contrato. ....	28
Cláusula 30.-	Subcontratación. ....	28
Cláusula 31.-	Obligaciones y gastos exigibles al contratista. ....	28
Cláusula 32.-	Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. ....	29
Cláusula 33.-	Cumplimiento del contrato y recepción del servicio y plazo de garantía. ....	30
Cláusula 34.-	Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	30
Cláusula 35.-	Protección de datos de carácter personal. ....	30
Cláusula 36.-	Prerrogativas de la Administración. ....	30
Cláusula 37.-	Recurso Especial en materia de Contratación. ....	30
Cláusula 38.-	Jurisdicción. ....	31

### **Cláusula 1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento, control de accesos y conserjería de las Instalaciones del Polideportivo Municipal de Alcantarilla, así como la realización de tareas administrativas de colaboración y asistencia recaudatoria de los ingresos del servicio de Instalaciones Deportivas, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Asimismo, se incluye dentro del objeto del contrato como prestación accesoria la ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los requisitos que en el mismo se establecen.

El objeto del presente contrato se corresponde con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) siguiente:

98341130-5 Servicios de conserjería

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

45212220-4 "Trabajos de construcción en instalaciones polideportivas"

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico.**

El presente contrato se califica como contrato administrativo mixto de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 19 del TRLCSP, al ser un contrato que contiene prestaciones correspondientes a un contrato típico de prestación de servicios y contrato de obras. Resultando que de éstas la que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la prestación del servicio. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 3.- Duración y prórroga.**

El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la formalización del mismo, sin que dicho plazo pueda ser objeto de prórroga.

### **Cláusula 4.- Presupuesto base de licitación.**

El importe máximo anual fijado para la adjudicación del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (245.301,60 €), excluido IVA, que asciende éste a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (51.513,33 €), siendo por tanto el tipo anual máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS ANUALES (296.814,93 €).

Los licitadores podrán presentar ofertas a la baja de la cantidad fijada.

El valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (981.206,40 €).

En el presupuesto total se entenderán incluidos todos los gastos y demás

impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 10302.3420.22799, del Presupuesto Municipal vigente, existiendo crédito suficiente para ello. El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

#### **Cláusula 5.- Revisión de Precios.**

El precio no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato

#### **Cláusula 6.- Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web institucional del Ayuntamiento de Alcantarilla: <http://www.alcantarilla.es>.

#### **Cláusula 7.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2015.

#### **Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del TRLCSP, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en el presente pliego y sujeto a regulación armonizada.

La presente licitación será objeto de publicidad mediante inserción de anuncio en

el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). De igual modo, se insertará anuncio sobre la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. El plazo de presentación de las ofertas será de cuarenta días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al referido Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo también se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En estos boletines la publicación del anuncio de licitación se hará con una antelación mínima de 15 días naturales, antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el anuncio que se remita al BOE y al BORM se hará constar la fecha de remisión al DOUE, que marcará la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

**Cláusula 9.- Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a la cláusula 10 del presente pliego o se encuentren debidamente clasificadas conforme a lo establecido en la referida cláusula.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

**Cláusula 10.- Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.**

Como se trata de un contrato mixto los licitadores que concurren en la contratación deberán acreditar que disponen de solvencia suficiente para la ejecución tanto de las prestaciones de servicios como los trabajos de ejecución de obra que integran el objeto del contrato.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

La **Solvencia económica o financiera** para la ejecución del contrato deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior 500.000 euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros.

**Para la prestación de los servicios que forman parte del objeto del contrato, la solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años similares al objeto de la presente contratación por un importe mínimo de 300.000 euros anuales. En dicha relación ha de incluirse el detalle del servicio prestado, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1, apartado a), del TRLCSP.

**Para la ejecución de las obras, que se incluyen como prestación accesoria dentro del objeto del contrato, la solvencia técnica o profesional exigible** se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años por importe mínimo de 160.000 euros, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes de conformidad con lo establecido en el artículo 76, apartado a), del TRLCSP.

Para la participación en la presente contratación no es exigible clasificación con arreglo a lo establecido en el TRLCSP y del RGLCAP. Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán acreditar su solvencia bien mediante la acreditación de los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego o bien mediante la aportación de los certificados que justifiquen que se encuentran clasificados en los siguientes grupos (todos):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	6 Servicios de portería, control de accesos e información al público	2
O	1 Conservación y mantenimiento de edificios	2
U	1 Servicios de limpieza	2
C	6 Pavimentos, solados y alicatados	2

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**Cláusula 11.- Criterios de adjudicación del contrato.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, son los siguientes:

**Criterios cuantificables mediante juicios de valor (hasta 40 puntos)**

**1.- PROYECTO DE GESTION DEL SERVICIO (hasta 15 puntos)** que se valorará atendiendo a la idoneidad y coherencia de la organización de los servicios y del personal propuesta por los licitadores y del plan de mantenimiento y limpieza y el plan de inspección incluido en su oferta

**2.- MEJORAS (hasta 25 puntos).** La valoración de las mejoras se realizará, partiendo de las valoraciones que de las mismas den los ofertantes, debiendo aportar justificación documental de las mismas, las cuales serán supervisadas, en su caso, por los técnicos municipales, a partir de la siguiente fórmula:

$$P_x = \frac{(P_m * O_x)}{O_{max}}$$

En donde:

Px = puntuación de la oferta a valorar



$P_m$  = puntuación máxima de este criterio de valoración.

$O_{max}$  = oferta con mayor valor económico en mejoras presentada a la licitación.

$O_x$  = oferta económica de las mejoras a valorar.

Las ofertas que ofrezcan mejoras, por un importe económico superior al 20% de la media del total de las ofertadas por los licitadores (excluido IVA) se considerarán anormales o desproporcionadas.

### **Criterios valorables mediante fórmula matemática (hasta 60 puntos)**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el Pliego oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_x = \frac{\text{Importe } O_{min} \times P_m}{\text{Importe } O_x}$$

En donde:

$P_x$  = puntuación de la oferta a valorar

$P_m$  = puntuación máxima de este criterio de valoración.

Importe  $O_x$  = Importe de la oferta a valorar.

Importe  $O_{min}$  = Importe de la oferta más económica presentada a la licitación.

Serán consideradas ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de

licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

#### **Cláusula 12.- Garantía provisional.**

Atendiendo a la importancia del servicio objeto de la contratación atendiendo a los recursos destinados para su financiación, para tomar parte en este procedimiento se exige que los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe de **3.000 euros**.

Cuando el licitador presente su oferta bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Estas garantías se depositarán en la Tesorería Municipal y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que resulte adjudicatario, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el que resulte

adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP. El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

### **Cláusula 13.- Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), BOE y BORM, siendo de aplicación lo establecido en el art 80 del RCAP.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de CUARENTA DIAS NATURALES contados desde la remisión del anuncio de licitación al DOUE, en horario de lunes a viernes, de las 9 a las 14 horas, debiendo remitirse igualmente anuncio al BOE y BORM durante un plazo mínimo de quince días. Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico ([contratación@ayto-alcantarilla.es](mailto:contratación@ayto-alcantarilla.es)) o fax (968800565) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcantarilla ('<http://www.alcantarilla.es>') se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

#### **Cláusula 14.- Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A.) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **i. Capacidad de obrar.**

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que

se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además deberá acreditar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera permite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

## **2. Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

- 3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcantarilla, con arreglo al siguiente modelos:**

*D. /Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. ....*

**DECLARA:**

*Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.*

*Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.*

*Fecha y firma del licitador.*

- 4. Solvencia económica, financiera y técnica.** En los casos previstos en el presente pliego, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente pliego.
- 5. Uniones temporales de empresarios.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- 6. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. **Garantía provisional.** Justificante de haber constituido la garantía provisional con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego.
8. **Notificaciones.** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono.
9. **Responsabilidad Civil.** Compromiso de concertar a costa del adjudicatario antes de la formalización del contrato la suscripción de la póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 600.000,00 euros por siniestro o presentación de la copia de la póliza que ya tenga suscrita el licitador.

## **B) SOBRE Nº2 “DOCUMENTACION TECNICA”.**

En este sobre los licitadores deberán incluir la siguiente documentación:

**1.- Proyecto de Gestión integral del servicio**, que contenga de forma clara un estudio sobre la organización del servicio propuesta, indicando como mínimo:

- Medios técnicos que vayan a emplearse en la prestación del servicio.
- Medios humanos que intervengan de forma directa o indirecta en la ejecución del contrato.
- Plan de Mantenimiento y Limpieza.
- Medidas o Plan de Organización del Servicio.
- Plan de Inspección o Control del Personal e Instalación.

**2.- Propuestas de mejora** a realizar en la instalación deportiva, valoradas económicamente, sin coste adicional para el Ayuntamiento, y que supongan una mejora en la calidad de la prestación del servicio. Dichas propuestas de actuación se

clasificarán en:

- a) Actuaciones relacionadas con la instalación y sus elementos (sólo se considerarán aquellas propuestas relacionadas con actuaciones a realizar en los elementos estructurales de la instalación y su entorno.
- b) Actuaciones que supongan la aplicación de medidas de ahorro energético en la instalación (no se considerarán los estudios de eficiencia energética, sólo se valorarán medidas de ahorro energético a aplicar en la instalación).
- c) Entrega de mobiliario deportivo.
- d) Cualquier otra que se considere adecuada para la mejora del servicio.

A modo de ejemplo, establecemos dos necesidades de la instalación que serían susceptibles de proponerse como mejoras, sin perjuicio de cualquier otra que el ofertante considere adecuada:

1. Informatización de la gestión de la instalación, tanto del mantenimiento como de las actividades deportivas.
2. Construcción de un pasillo (6 m. aprox.) de unión de las dos instalaciones existentes que forman parte de este pliego de condiciones

**En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables de forma automática. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.**

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **C) SOBRE N° 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo siguiente, no



aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta

D./Da.....  
....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando  
en representación de (empresa que representa).....  
.....con NIF.....con domicilio en  
.....calle.....  
....., número.....consultado el anuncio de licitación, relativo a la  
convocatoria para la adjudicación, en procedimiento abierto, del **CONTRATO DE  
MANTENIMIENTO, CONSERVACION, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN  
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA**, y enterado de las condiciones,  
requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de  
prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta  
plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las  
siguientes condiciones:

**PRECIO ANUAL DE ..... excluido IVA**  
**IMPORTE IVA .....**  
**TOTAL PRECIO ANUAL .....**

*Fecha y firma del licitador.*

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**Cláusula 15.- Calificación de la documentación presentada,  
valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyos componentes constan en el perfil del contratante del sitio web institucional del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.
- **Vocales:**
  - Concejal del Grupo Municipal Partido Popular
  - Concejal Grupo Municipal Partido Socialista
  - Concejal Grupo Municipal CIUDADANOS- Partido de la Ciudadanía
  - Concejal Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA
  - Concejal Grupo Municipal IU-VERDES GANAR ALCANTARILLA
  - Concejal titular del área afectado por la contratación.
  - La Secretaria General Municipal
  - La Interventora Municipal
- Un Secretario/a de la Mesa que será un funcionario/a municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del **Sobre nº1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico facilitado en su pliego o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaria de la Mesa a través del Perfil del Contratante. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre nº2 "Documentación Técnica", remitiéndose su contenido al órgano encargado de su estudio y solicitándose los informes técnicos necesarios, para su valoración y ponderación.

Una vez valorados los criterios del sobre nº 2, se procederá en acto público, a la apertura del **Sobre nº 3**, que contiene la proposición económica, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya fijado. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Con posterioridad a la celebración de dicho acto, la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta e informes emitidos y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **Cláusula 16.- Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, que estará asistido por una Mesa de contratación, que procederá, según establece el TRLCSP, a la valoración previa de los documentos presentados en tiempo y forma.

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego. En cualquier caso, éste podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de

contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de los compromisos de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en dicho plazo, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 600.000,00 euros por siniestro. Y, en su caso, deberá aportar la Escritura de Constitución de la Unión Temporal de Empresas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

*Obligaciones tributarias:*

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a

las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

*Obligaciones con la Seguridad Social:*

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido anteriormente. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su plica, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**Cláusula 17.- Garantía definitiva.**

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido IVA.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP.

**Cláusula 18.- Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubra las tareas propias del contrato que cubra hasta la cantidad de 600.000 € por siniestro.

La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro, corresponderá siempre al adjudicatario y en ningún supuesto al Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Cláusula 19.- Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente los requisitos establecidos en este pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización

**Cláusula 20.- Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 21.- Responsable del contrato.**

En la realización del servicio por el contratista el Órgano de Contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del mismo. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **Cláusula 22.- Ejecución del Contrato.**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Responsable del Contrato.

#### **Cláusula 23.- Pago del precio**

El pago se efectuará contra factura mensual dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP, previa comprobación de los servicios efectivamente realizados.

Las facturas para ser aprobadas, habrán de ir unidas a la liquidación de los seguros sociales y deberes salariales del personal, debidamente sellada por la Entidad donde se haya efectuado el ingreso.

## **Cláusula 24.- Ejecución defectuosa y demora.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas o acordar la resolución del contrato en base a las infracciones y penalidades que a continuación se especifican:

### **1. INFRACCIONES:**

#### **1.1. Faltas Leves:**

- a) El trato no respetuoso hacia los usuarios por parte del personal de la instalación.
- b) Las imperfecciones no reiteradas en la prestación del servicio.
- c) La interrupción o retraso en el inicio de la prestación de los Servicios por un plazo inferior a tres horas, por causas no justificadas y siempre que no sea reiterada.
- d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, si la falta se subsanare dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la deficiencia observada.
- e) No mantener las debidas condiciones de ornato, presentación o limpieza en las instalaciones municipales y en el material utilizado para la prestación de los servicios.
- f) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o de las Ordenes del Servicio, y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen o servicio, o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.
- g) Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.



## 1.2. Faltas Graves:

- a) La comisión reiterada de faltas leves. Se entiende por reiteración la comisión de más de tres faltas de la misma clase o de seis de distinta naturaleza en un año.
- b) La interrupción en la prestación de cualquiera de los Servicios más de 3 horas sin causa justificada.
- c) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado o la mala presentación del material del Servicio, siempre que no sea corregida por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.
- d) Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados de cualquiera de los servicios con el público usuario.
- e) El incumplimiento no reiterado por el Adjudicatario de las obligaciones laborales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- f) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
- g) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- h) La comisión de faltas no contempladas en ninguno de los apartados anteriores y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan la condición de graves.

En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, y la comisión de actos que puedan repercutir en la prestación de los servicios y que, por el grado de su importancia, no puedan considerarse leves ni muy graves.

## 1.3. Faltas Muy Graves:

- a) El impedimento del uso del servicio público.

- b) Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la instalación deportiva.
- c) La falta continuada en la prestación del servicio objeto del contrato.
- d) La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación.
- e) El incumplimiento reiterado de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio grave al servicio.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

## **2. SANCIONES:**

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta 300 €
- b) Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde 301€ a 1.000€.
- c) Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde 1.001€ a 3.000€, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **3. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.**

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 1 mes para las leves, 3 meses para las graves y 6 meses para las muy graves, contando desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación, si fue posteriormente.

#### **Cláusula 25.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

#### **Cláusula 26.- Modificación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

#### **Cláusula 27.- Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en

el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 28.- Resolución del contrato.**

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

**Cláusula 29.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

**Cláusula 30.- Subcontratación.**

Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del TRLCSP.

**Cláusula 31.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y cumplir correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### **Cláusula 32.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativos al personal adscrito al servicio, en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Tal y como dispone el artículo 120 del TRCSP, se incluye como **ANEXO** al presente Pliego de Condiciones, relación de Personal que actualmente se encuentra adscrito al Servicio y que debe ser objeto de subrogación por parte del adjudicatario. El contratista responderá de cualquier indemnización a que hubiere lugar derivada de la continuidad / no continuidad del personal que actualmente trabaja en el Servicio.

Cualquier contratación o acto en materia de personal realizado por el contratista durante el plazo de duración del contrato, y que pueda tener incidencia después de su terminación, será sometida previamente a la aceptación, expresa y escrita, del Ayuntamiento. En caso contrario, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones o compensaciones que pudieran proceder al término del contrato, por cualquier motivo, según la legislación vigente en ese momento, al no ser asumido el personal por la Corporación o por el nuevo adjudicatario de los Servicios.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, constituyendo su cumplimiento obligación esencial para el contratista.

El personal que presta el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuando éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

**Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato y recepción del servicio y plazo de garantía.**

El contrato derivado de la presente licitación tendrá plazo de garantía de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP, por lo que al finalizar la prestación del Servicio, el Técnico Municipal designado al efecto formalizará el acta de recepción en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del Servicio, en el que se justifique la buena prestación de éste, así como el buen estado de los locales, instalaciones, bienes y enseres del servicio propiedad municipal, con objeto de que pueda realizarse la devolución de la garantía definitiva.

**Cláusula 34.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Recibido el servicio, una vez finalizado el plazo de vigencia, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM, una vez transcurrido el plazo de garantía.

**Cláusula 35.- Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Cláusula 36.- Prerrogativas de la Administración.**

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

**Cláusula 37.- Recurso Especial en materia de Contratación.**

Los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento de

adjudicación son susceptibles de ser impugnados mediante de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP

**Cláusula 38.- Jurisdicción.**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en Murcia.

**ANEXO**

PERSONAL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CATEGORIA	CONVENIO	BRUTO ANUAL
<u>CONSERJE</u>	<u>01/10/2006</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INGENIERIA</u>	<u>16.707,69 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>01/10/2006</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INGENIERIA</u>	<u>17.875,54 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>16/06/2009</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INGENIERIA</u>	<u>14.955,95 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>30/03/2010</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INGENIERIA</u>	<u>14.372,03 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>06/04/2014</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	<u>11.670,27 €</u>
<u>LIMPIADOR/A</u>	<u>02/05/2007</u>	<u>40 H/S</u>	<u>LIMPIADOR/A</u>	<u>INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	<u>14.631,96 €</u>
<u>LIMPIADOR/A</u>	<u>01/10/2006</u>	<u>40 H/S</u>	<u>LIMPIADOR/A</u>	<u>LIMPIEZA MURCIA</u>	<u>15.343,98 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>13/02/2015</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	<u>11.670,27 €</u>
<u>CONSERJE</u>	<u>03/10/2011</u>	<u>40 H/S</u>	<u>CONSERJE</u>	<u>INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	<u>11.720,40 €</u>
					<u>OPERARIO QUE SUSTITUYE</u>